



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2017/204

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado el dictamen No. 01/06/17, del 9 de junio de 2017, en el que el Sistema de Educación Media Superior propone la **creación del plan de estudios de Tecnólogo Profesional en Biotecnología**, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2018 "A", para impartirse en la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus" del Sistema de Educación Media Superior, y

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea el plan de estudios de Tecnólogo Profesional en Biotecnología, a impartirse en la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus" del Sistema de Educación Media Superior, a partir del ciclo escolar 2018 "A", en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos.

SEGUNDO. El plan de estudio contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada unidad de aprendizaje y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área de formación, para ser cubiertos por los alumnos y que se organiza conforme a la siguiente estructura:...

TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área de formación, es como se describe enseguida:...

CUARTO. Son requisitos de admisión al Tecnólogo Profesional en Biotecnología, los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

QUINTO. Las prácticas profesionales podrán realizarse en empresas y organismos del sector público y privado, afines a la formación tecnológica.

Las prácticas profesionales serán obligatorias, con mínimo de 200 horas, y se podrán realizar a partir de haber cursado y aprobado el 50% de los créditos.

SEXTO. La coordinación de este programa educativo propiciará que los alumnos registren su servicio social en el ciclo escolar inmediato siguiente a que acumulen el 60% de los créditos del programa.

SÉPTIMO. Para acreditar el proyecto de aplicación e innovación tecnológica, el estudiante deberá desarrollar una actividad relacionada con el campo ocupacional en el que se forma, donde se evidencien las competencias alcanzadas del perfil profesional en formación. Será el Jefe del Departamento Tecnológico correspondiente el que designe a los académicos que se encargarán de supervisar y acreditar esta actividad.

OCTAVO. Los alumnos recibirán tutoría con la finalidad de contribuir en su formación integral, conforme a las estrategias generadas en las cinco líneas de trabajo de la orientación educativa, a partir de actividades de orientación, asesoría y apoyo.

NOVENO. Los certificados se expedirán como Tecnólogo(a) Profesional en Biotecnología. El título se expedirá como Tecnólogo Profesional en Biotecnología.

DÉCIMO. En el caso de estudiantes que hayan cursado estudios del nivel medio superior en programas académicos de la misma Universidad, la acreditación de los cursos que sean iguales será realizada de oficio por la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media y notificada a los interesados.

En el caso de acreditación de competencias profesionales, la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, solicitará a la Dirección de Educación Técnica del Sistema la evaluación y acreditación de éstas.

DÉCIMO PRIMERO. El tiempo promedio para cursar el plan de estudio del Tecnólogo Profesional en Biotecnología es de 8 (ocho) ciclos escolares.

DÉCIMO SEGUNDO. Los requisitos para obtener el título son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

DÉCIMO TERCERO. La operación del plan de estudios se hará con cargo al techo presupuestal del Sistema de Educación Media Superior.

DÉCIMO CUARTO. Se adiciona la fracción LVIII, al artículo 4 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

Artículo 4. El Sistema de Educación Media Superior ofrecerá los siguientes planes de estudio:

....

LVIII. Tecnólogo Profesional en Biotecnología.

DÉCIMO QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y debido a la necesidad de lanzar la convocatoria para el próximo ciclo escolar, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 28 de septiembre de 2017
Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez
C. María del Rocío Aceves Montes

Dra. Ruth Padilla Muñoz
Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez
Mtro. Edgar Enrique Velázquez González
C. Jesús Arturo Medina Varela

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Dr. José de Jesús Becerra Ramírez
Mtra. Rosa María Ortega Sánchez
C. Jorge Alonso Ramos González

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado el dictamen No. 01/06/17, del 9 de junio de 2017, en el que el Sistema de Educación Media Superior propone la **creación del plan de estudios de Tecnólogo Profesional en Procesos de Manufactura Competitiva**, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2018 "A", para impartirse en la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus" del Sistema de Educación Media Superior, y

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea el plan de estudios de **Tecnólogo Profesional en Procesos de Manufactura Competitiva**, a impartirse en la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus" del Sistema de Educación Media Superior, a partir del ciclo escolar 2018 "A", en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos.

SEGUNDO. El plan de estudio contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada unidad de aprendizaje y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área de formación para ser cubiertos por los alumnos y que se organiza conforme a la siguiente estructura:...

TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área de formación, es como se describe enseguida:...

CUARTO. Son requisitos de admisión del Tecnólogo Profesional en Procesos de Manufactura Competitiva, los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

QUINTO. Las prácticas profesionales podrán realizarse en empresas y organismos del sector público y privado, afines a la formación tecnológica.

Las prácticas profesionales serán obligatorias, con mínimo de 200 horas, y se podrán realizar a partir de haber cursado y aprobado el 50% de los créditos.

SEXTO. La coordinación de este programa educativo propiciará que los alumnos registren su servicio social en el ciclo escolar inmediato siguiente a que acumulen el 60% de los créditos del programa.

SÉPTIMO. Para acreditar el proyecto de aplicación e innovación tecnológica, el estudiante deberá desarrollar una actividad relacionada con el campo ocupacional en el que se forma, donde se evidencien las competencias alcanzadas del perfil profesional en formación. Será el Jefe del Departamento Tecnológico correspondiente el que designe a los académicos que se encargarán de supervisar y acreditar esta actividad.

OCTAVO. Los alumnos recibirán tutoría con la finalidad de contribuir en su formación integral, conforme a las estrategias generadas en las cuatro líneas de trabajo de la orientación educativa, a partir de actividades de orientación, asesoría y apoyo.

NOVENO. Los certificados se expedirán como Tecnólogo(a) Profesional en Procesos de Manufactura Competitiva. El título se expedirá como Tecnólogo Profesional en Procesos de Manufactura Competitiva.

DÉCIMO. En el caso de estudiantes que hayan cursado estudios del nivel medio superior en programas académicos de la misma Universidad, la acreditación de los cursos que sean iguales será realizada de oficio por la

Exp.021
Dictamen Núm. I/2017/205

Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media y notificada a los interesados.

En el caso de acreditación de competencias profesionales, la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, solicitará a la Dirección de Educación Técnica del Sistema la evaluación y acreditación de éstas.

DÉCIMO PRIMERO. El tiempo promedio para cursar el plan de estudio del Tecnólogo Profesional en Procesos de Manufactura Competitiva es de 8 (ocho) ciclos escolares.

DÉCIMO SEGUNDO. Los requisitos para obtener el título, son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

DÉCIMO TERCERO. La operación del plan de estudios se hará con cargo al techo presupuestal del Sistema de Educación Media Superior.

DÉCIMO CUARTO. Se adiciona la fracción LIX, al artículo 4 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

Artículo 4. El Sistema de Educación Media Superior ofrecerá los siguientes planes de estudio:

... ..

LIX. Tecnólogo Profesional en Manufactura Competitiva.

DÉCIMO QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y debido a la necesidad de lanzar la convocatoria para el próximo ciclo escolar, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente "PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 28 de septiembre de 2017
Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez
C. María del Rocío Aceves Montes

Dra. Ruth Padilla Muñoz
Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez
Mtro. Edgar Enrique Velázquez González
C. Jesús Arturo Medina Varela

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Dr. José de Jesús Becerra Ramírez
Mtra. Rosa María Ortega Sánchez
C. Jorge Alonso Ramos González

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos



Exp.021
Dictamen Núm. I/2017/236

En el caso de acreditación de competencias profesionales, la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, solicitará a la Dirección de Educación Técnica del Sistema la evaluación y acreditación de éstas.

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado el dictamen No. 01/06/17, del 9 de junio de 2017, en el que el Sistema de Educación Media Superior propone la **creación del plan de estudios de Tecnólogo Profesional en Energías Alternas**, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2018 "B", para impartirse en la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus" del Sistema de Educación Media Superior, y

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea el plan de estudios de **Tecnólogo Profesional en Energías Alternas**, a impartirse en la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus" del Sistema de Educación Media Superior, a partir del ciclo escolar 2018 "B", en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos.

SEGUNDO. El plan de estudio contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada unidad de aprendizaje y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área de formación, para ser cubiertos por los alumnos y que se organiza conforme a la siguiente estructura:...

TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área de formación, es como se describe enseguida:...

CUARTO. Son requisitos de admisión al Tecnólogo Profesional en Energías Alternas, los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

QUINTO. Las prácticas profesionales podrán realizarse en empresas y organismos del sector público y privado, afines a la formación tecnológica.

Las prácticas profesionales serán obligatorias, con mínimo de 200 horas, y se podrán realizar a partir de haber cursado y aprobado el 50% de los créditos.

SEXTO. La coordinación de este programa educativo propiciará que los alumnos registren su servicio social en el ciclo escolar inmediato siguiente a que acumulen el 60% de los créditos del programa.

SÉPTIMO. Para acreditar el proyecto de aplicación e innovación tecnológica, el estudiante deberá desarrollar una actividad relacionada con el campo ocupacional en el que se forma, donde se evidencien las competencias alcanzadas del perfil profesional en formación. Será el Jefe del Departamento Tecnológico correspondiente el que designe a los académicos que se encargarán de supervisar y acreditar esta actividad.

OCTAVO. Los alumnos recibirán tutoría con la finalidad de contribuir en su formación integral, conforme a las estrategias generadas en las cinco líneas de trabajo de la orientación educativa, a partir de actividades de orientación, asesoría y apoyo.

NOVENO. Los certificados se expedirán como Tecnólogo Profesional en Energías Alternas. El título se expedirá como Tecnólogo (a) Profesional en Energías Alternas.

DÉCIMO. En el caso de estudiantes que hayan cursado estudios del nivel medio superior en programas académicos de la misma Universidad, la acreditación de los cursos que sean iguales será realizada de oficio por la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media y notificada a los interesados.

DÉCIMO PRIMERO. El tiempo promedio para cursar el plan de estudio del Tecnólogo Profesional en Energías Alternas es de 8 (ocho) ciclos escolares.

DÉCIMO SEGUNDO. Los requisitos para obtener el título son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

DÉCIMO TERCERO. La operación del plan de estudios se hará con cargo al techo presupuestal del Sistema de Educación Media Superior.

DÉCIMO CUARTO. Se adiciona la fracción LX, al artículo 4 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

Artículo 4. El Sistema de Educación Media Superior ofrecerá los siguientes planes de estudio:

LX. Tecnólogo Profesional en Energías Alternas.

DÉCIMO QUINTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 20 de octubre de 2017
Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda
y de Normatividad

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez
C. María del Rocío Aceves Montes

Dra. Ruth Padilla Muñoz
Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez
Mtro. Edgar Enrique Velázquez González
C. Jesús Arturo Medina Varela

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Dr. José de Jesús Becerra Ramírez
Mtra. Rosa María Ortega Sánchez
C. Jorge Alonso Ramos González

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

Exp.021
Dictamen Núm. I/2017/237

En el caso de acreditación de competencias profesionales, la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, solicitará a la Dirección de Educación Técnica del Sistema la evaluación y acreditación de éstas.

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado el dictamen No. 01/06/17, del 9 de junio de 2017, en el que el Sistema de Educación Media Superior propone la **creación del plan de estudios de Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones**, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2018 "B", para impartirse en la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus" del Sistema de Educación Media Superior, y

PRIMERO. Se crea el plan de estudios de **Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones**, a impartirse en la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus" del Sistema de Educación Media Superior, a partir del ciclo escolar 2018 "B", en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos.

SEGUNDO. El plan de estudio contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada unidad de aprendizaje y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área de formación para ser cubiertos por los alumnos y que se organiza conforme a la siguiente estructura:...

TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área de formación, es como se describe enseguida:...

CUARTO. Son requisitos de admisión del Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones, los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

QUINTO. Las prácticas profesionales podrán realizarse en empresas y organismos del sector público y privado, afines a la formación tecnológica.

Las prácticas profesionales serán obligatorias, con mínimo de 200 horas, y se podrán realizar a partir de haber cursado y aprobado el 50% de los créditos.

SEXTO. La coordinación de este programa educativo propiciará que los alumnos registren su servicio social en el ciclo escolar inmediato siguiente a que acumulen el 60% de los créditos del programa.

SÉPTIMO. Para acreditar el proyecto de aplicación e innovación tecnológica, el estudiante deberá desarrollar una actividad relacionada con el campo ocupacional en el que se forma, donde se evidencien las competencias alcanzadas del perfil profesional en formación. Será el Jefe del Departamento Tecnológico correspondiente el que designe a los académicos que se encargarán de supervisar y acreditar esta actividad.

OCTAVO. Los alumnos recibirán tutoría con la finalidad de contribuir en su formación integral, conforme a las estrategias generadas en las cuatro líneas de trabajo de la orientación educativa, a partir de actividades de orientación, asesoría y apoyo.

NOVENO. Los certificados se expedirán como Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones. El título se expedirá como Tecnólogo (a) Profesional en Telecomunicaciones.

DÉCIMO. En el caso de estudiantes que hayan cursado estudios del nivel medio superior en programas académicos de la misma Universidad, la acreditación de los cursos que sean iguales será realizada de oficio por la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media y notificada a los interesados.

DÉCIMO PRIMERO. El tiempo promedio para cursar el plan de estudio del Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones es de 8 (ocho) ciclos escolares.

DÉCIMO SEGUNDO. Los requisitos para obtener el título, son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

DÉCIMO TERCERO. La operación del plan de estudios se hará con cargo al techo presupuestal del Sistema de Educación Media Superior.

DÉCIMO CUARTO. Se adiciona la fracción LIX, al artículo 4 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

Artículo 4. El Sistema de Educación Media Superior ofrecerá los siguientes planes de estudio:

... ..

LIX. Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones.

DÉCIMO QUINTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 20 de octubre de 2017
Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda
y de Normatividad

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez
C. María del Rocío Aceves Montes

Dra. Ruth Padilla Muñoz
Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez
Mtro. Edgar Enrique Velázquez González
C. Jesús Arturo Medina Varela

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Dr. José de Jesús Becerra Ramírez
Mtra. Rosa María Ortega Sánchez
C. Jorge Alonso Ramos González

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos